



Asociación de Municipalidades  
Región de Antofagasta



Aí servicio  
de las personas  
y las naciones

## **ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REGION DE ANTOFAGASTA (LA ASOCIACION) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**

POR CUANTO el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante el “PNUD”) y la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta (en adelante la Asociación) convienen en cooperar para la ejecución de un proyecto en Chile (en adelante “el proyecto”), según se describe en el documento de proyecto **“Gestión integral de residuos sólidos domiciliarios y asimilables en la comuna de Taltal”**, el cual se entenderá parte integrante del presente acuerdo, y que se presenta al Donante para su información.

POR CUANTO la existencia y vigencia de un convenio marco entre AMRANTOF y PNUD firmado en junio del 2013, que establece entre sus objetivos la cooperación y asistencia técnica a los municipios adheridos a dicha Asociación de municipalidades de la Región de Antofagasta.

POR CUANTO la existencia y vigencia del convenio específico de cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y Asociación de municipalidades de la Región de Antofagasta celebrado el año 2014 que refiere a la cooperación técnica en la gestión de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables en la comuna de Taltal.

POR CUANTO, la Asociación ha informado que está dispuesta a contribuir con fondos (en adelante “la Contribución”) a PNUD sobre la base de un acuerdo de financiación a los fines de llevar adelante los productos y actividades descritos en el documento de proyecto.

POR CUANTO, el Gobierno de Chile, y específicamente la Municipalidad de Taltal, socio del proyecto, ha sido debidamente informado acerca de la Contribución del Donante al proyecto,

POR CUANTO el PNUD actuará como Asociado en la Ejecución de este proyecto

POR TANTO el PNUD y la Asociación acuerdan lo siguiente:

### **Artículo I. La Contribución**

1. a) La Asociación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 de este Artículo pondrá a disposición del PNUD la suma de \$70.000.000 de pesos chilenos, equivalentes a US \$ 111.642 dólares americanos, de acuerdo a la tasa de Naciones Unidas fijada para el mes de abril de 2015 o, en caso de existir modificaciones, la tasa correspondiente al mes de la transferencia.
  
- b) La Asociación, de conformidad al calendario de pagos definido abajo, depositará la Contribución a nombre del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en el Banco de Chile, número de la cuenta bancaria 1657223004, Rut 69.500.900-3.

#### **Calendario de pago (sujeto a la siguiente modalidad) Monto (incluir monto)**

1era cuota	\$35.000.000 (USD\$56.542) a la suscripción del convenio
2da cuota	\$35.000.000 (USD\$56.542) contra entrega del informe parcial de los avances.

Cuando el pago de la Contribución se haga efectivo la Asociación enviará al PNUD la información sobre esa remesa mediante un e-mail dirigido a [paula.garay@undp.org](mailto:paula.garay@undp.org)

2. Cuando el pago se efectúe en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. En caso de que antes de la utilización total del importe abonado al PNUD hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas, se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo, el PNUD informará a la Asociación, con miras a determinar si ésta puede aportar más financiación. De no disponerse de financiación adicional el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia al proyecto.
3. Todos los estados de cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.
4. El PNUD podrá aceptar contribuciones en otra moneda distinta a la de dólares de los Estados Unidos, siempre y cuando esa moneda pueda ser convertible o utilizable por el PNUD y sujeto a lo establecido en

Artículo 5 arriba. Cualquier cambio en la moneda de la Contribución solo podrá hacerse con el acuerdo del PNUD.

5. Todo interés devengado atribuible a la Contribución se acreditará en la cuenta del PNUD y será utilizado de conformidad con los procedimientos establecidos del PNUD.

## **Artículo II. Utilización de la Contribución**

1. La ejecución de las tareas de responsabilidad del PNUD de conformidad con el presente Acuerdo y con el documento del proyecto dependerá de que el PNUD haya recibido la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el párrafo 1 del artículo I *supra*. El PNUD no comenzará la ejecución de las actividades hasta haber recibido la Contribución o la primera cuota de ella, según corresponda.

2. Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido a factores inflacionarios, a fluctuaciones en los tipos de cambio o a imprevistos), el PNUD proporcionará oportunamente al Donante una estimación complementaria de la financiación adicional necesaria. El Donante hará todo lo que esté a su alcance para obtener dichos fondos adicionales.

3. Si los pagos mencionados en el párrafo 1 del artículo I *supra* no se recibieran de conformidad con el calendario de pagos, o si el Donante u otras fuentes no aportaran la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 *supra*, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a proporcionar al proyecto en virtud del presente Acuerdo.

4. Todo interés devengado atribuible a la Contribución se acreditará en la cuenta del PNUD y será utilizado de conformidad con los procedimientos establecidos del PNUD.

## **Artículo III**

El PNUD proporcionará a la Asociación los informes que se indican a continuación, preparados de conformidad con los procedimientos del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes:

PNUD presentará un reporte oficial de gastos, conjuntamente con el reporte de transacciones mensuales del proyecto (PTD) en el cual se indica el detalle de cada uno de los desembolsos realizados, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente, al que se rinde cuenta. Este reporte detalla la actividad a la cual se asocia los gastos, monto en pesos y datos de la persona natural o jurídica a la cual se realizan los pagos.

La Asociación revisará estos informes dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a PNUD dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

PNUD tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Asociación, el que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

De no tener observaciones o haberse subsanado por PNUD las observaciones formuladas, la Asociación emitirá su conformidad al informe mensual de rendición de cuentas, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a PNUD, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción.

PNUD presentará un Informe Final de proyecto, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de que dispone para realizar las actividades de qué trata el presente Convenio (12 meses). El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, PNUD deberá presentar el Informe Final de Actividades dentro de los 20 (veinte) días hábiles anteriores al término del mismo.

PNUD tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas la Asociación, el que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

De no tener observaciones o haberse subsanado por PNUD las observaciones formuladas, la Asociación emitirá su conformidad al informe final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

#### **Artículo IV. Servicios administrativos y de apoyo**

1. De conformidad con las decisiones, las políticas y los procedimientos de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las estructuras de la sede del PNUD y de la oficina del país al prestar servicios de apoyo general a la gestión. Para sufragar esos gastos de apoyo se imputará a la Contribución un cargo del 8%. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente al proyecto todos los gastos directos de ejecución, incluidos los gastos del Asociado en la Ejecución, se incorporarán en el presupuesto del [programa/proyecto] con cargo a la partida presupuestaria pertinente y, en consecuencia, se imputarán al [programa/proyecto].

2. La suma de los montos presupuestados para el [programa/proyecto] y de los gastos estimados por concepto de reembolso de servicios de apoyo conexos no excederá el total de los recursos disponibles para el [programa/proyecto] en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que puedan aportarle otras fuentes de financiación con destino a sufragar los gastos del [programa/proyecto] y los gastos de apoyo.

#### **Artículo V. Evaluación**

Todos los programas y proyectos del PNUD se evalúan de conformidad con la Política de Evaluación del PNUD. El PNUD y el Gobierno de [país donde se ejecuta el programa], en consulta con otras partes interesadas,

acordarán conjuntamente el propósito, la utilización, la oportunidad, los mecanismos de financiación y las atribuciones para evaluar un proyecto, inclusive su Contribución a un resultado indicado en el Plan de Evaluación. El PNUD ordenará la evaluación, que será realizada por evaluadores externos independientes.

#### **Artículo VI. Equipo**

El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del PNUD

#### **Artículo VII. Auditoría**

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglamentaciones financieras, las normas, las políticas y los procedimientos del PNUD.

#### **Artículo VIII. Finalización del Acuerdo**

1. El PNUD notificará al Donante cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al [programa/proyecto] de conformidad con el documento del programa.
2. Aun cuando haya finalizado el proyecto el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas de la Contribución hasta que se hayan saldado todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del [programa/proyecto] y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del mismo.
3. Si el saldo de importes no utilizados no fuera suficiente para cumplir con tales compromisos y obligaciones el PNUD notificará de ese hecho al Donante y consultará con él la manera en que se puedan satisfacer.
4. Cuando el Proyecto haya finalizado de conformidad con el documento del proyecto, el PNUD reasignará automáticamente todo saldo inferior a 5, 000 dólares (cinco mil dólares de los EE.UU.) no desembolsado una vez se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones, para la realización de actividades de cooperación de acuerdo a sus políticas y procedimientos. El PNUD, previa consulta con el Donante sobre el destino de los fondos, reasignará todo saldo superior a 5 000 dólares (cinco mil dólares EE.UU) no desembolsado una vez se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

#### **Artículo IX. Rescisión del Acuerdo**

1. El PNUD o el Donante podrán rescindir el presente Acuerdo previa consulta entre el Donante, el PNUD y el Gobierno del país donde se realiza el programa, siempre que los fondos de la Contribución ya recibidos, junto con otros fondos disponibles para el [programa/proyecto], sean suficientes para saldar todos los compromisos

y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del mismo. El presente Acuerdo expirará 30 (treinta) días después de que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra parte de su decisión de rescindirlo.

2. Pese a la rescisión en todo o en parte del presente Acuerdo el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas inferiores a 5 000 dólares (cinco mil dólares EE.UU.) hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido durante la ejecución total o parcial del (programa/proyecto) y se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del mismo.

3. Cuando el presente Acuerdo sea rescindido antes de la conclusión del proyecto el PNUD reasignará todos los fondos inferiores a 5 000 dólares (cinco mil dólares EE.UU.) no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones. El PNUD, en consulta con el Donante, reasignará los fondos superiores a 5 000 dólares (cinco mil dólares EE.UU.) no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

### **Artículo IX**

Toda notificación o correspondencia entre el PNUD y la Asociación se dirigirá de la siguiente manera:

(a) A la Asociación: Marcelino Carvajal

Dirección: Washington 2613, Antofagasta

(b) Al PNUD: Antonio Molpeceres

Dirección: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
Av. Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura

(c) Al recibir la contribución, el PNUD enviará un recibo electrónico a la dirección que figura más abajo para confirmar la recepción de los fondos transferidos.

Dirección electrónica: [asociacionmuniantof@gmail.com](mailto:asociacionmuniantof@gmail.com)

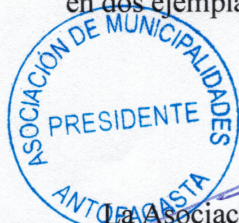
A la atención de: Pablo Pinasco, Director Ejecutivo

### Artículo X

El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre la Asociación y el PNUD. Dichas cartas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.



La Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta:

Marcelino Carvajal

Presidente de la AMRANTOF

(Fecha)

Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Antonio Molpeceres

Representante Residente PNUD Chile

(Fecha)